

## ANEXO V

Secretario de .....

## CERTIFICO

Que don/doña .....  
con documento nacional de identidad número ....., ha prestado  
servicios en .....

..... con la categoría de Médico Forense,  
de forma ininterrumpida desde su nombramiento el ..... de .....  
de ..... a ..... de ..... con lo que la  
duración de sus servicios ha sido de ..... años y ..... meses.

A efectos de oposición al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses,  
expidió el presente en ..... a ..... de ..... de 1991.

**29164** ORDEN de 20 de noviembre de 1991 por la que se convoca  
concurso específico de méritos para la provisión de puestos  
de trabajo vacantes en el Departamento.

Vacantes puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia (Dirección  
General del Servicio Jurídico del Estado), dotados presupuestariamente,  
y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del  
servicio.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de  
la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por  
la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa aprobación por la Secretaría de  
Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso  
específico de méritos, para cubrir los puestos vacantes que se relacionan  
en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

## Bases

## Requisitos de participación

Primera.-1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de  
carrera de los grupos A, B, C y D, cualquiera que sea su situación,  
siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de  
solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en  
la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con la relación de  
puestos de trabajo aprobada por Resolución de la Comisión Ejecutiva de  
la Interministerial de Retribuciones, de fecha 21 de junio de 1989  
(«Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y modificaciones poste-  
riores.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I,  
siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de  
solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se  
establecen.

3. Los funcionarios con destino definitivo, así como los que se  
encuentren en situación de excedencia para el cuidado de los hijos  
durante el primer año, sólo podrán participar si, en la fecha de  
finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido  
dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo  
obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Ministe-  
rio o sus Organismos autónomos o en los supuestos previstos en el  
artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido  
suprimido su puesto de trabajo.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funciona-  
rios que se encuentren en situación de servicio activo, servicios  
especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria,  
excedencia para atender al cuidado de hijos (artículo 29.4 de la  
Ley 30/1984, de 2 de marzo, según redacción dada por la Ley 30/1989,  
de 3 de marzo), y los procedentes de la situación de suspenso.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en  
Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el concurso si al  
término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos  
años desde su transferencia o desde su traslado a la Comunidad  
Autónoma.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por  
interés particular del artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán  
participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de  
solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en  
dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de suspensos en firme no podrán  
participar mientras dure el período de suspensión.

5. Están obligados a participar en esta convocatoria los funciona-  
rios que se encuentren en situación de excedencia forzosa.

## Valoración de los méritos

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de las  
plazas, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

## 1. Fase primera:

## A) Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en  
función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con  
el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de tres  
puntos, de la siguiente forma:

Por un grado personal superior al del nivel del puesto al que se  
concurse: Tres puntos.

Por un grado personal de igual nivel al del puesto al que se concurse:  
2,75 puntos.

El grado personal inferior al del nivel del puesto al que se concurse  
se valorará aplicando una escala decreciente, desde el máximo de 2,50  
puntos, descontando 0,25 puntos por cada grado de nivel inferior.

## B) Valoración del trabajo desarrollado:

El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de ocho puntos,  
de la forma siguiente:

a) Por el nivel de complemento de destino del puesto actualmente  
desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la  
siguiente forma:

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de igual nivel o  
inferior en un nivel al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en dos niveles  
al del puesto que se solicita: 2,75 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en más de dos  
niveles al del puesto que se solicita: 2,50 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior al del  
puesto que se solicita: 1,50 puntos.

Aquellos funcionarios que desempeñan un puesto de trabajo que no  
tenga asignado complemento de destino, se entenderá que desempeñan  
un puesto de nivel 20, 16, 11 o 9, según pertenezcan al grupo A, B, C  
o D, respectivamente.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de las situaciones  
de excedencia voluntaria, excedencia por el cuidado de hijos, servicios  
especiales y suspensión de funciones, se atenderá al nivel del último  
puesto que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el  
nivel mínimo correspondiente indicado en el párrafo anterior.

Quando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional por  
supresión del puesto de trabajo, cese o remoción, la valoración se  
referirá al puesto que ocupaban. Este extremo debe ser solicitado por el  
interesado con instancia documentada.

b) Se valorará con 0,5 puntos por año completo de permanencia en  
el puesto de trabajo desde el que se participa, hasta un máximo de dos  
puntos.

c) Se valorará hasta un máximo de tres puntos la experiencia en el  
desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponda el  
solicitado y la similitud de contenido de los puestos ocupados por los  
candidatos con aquéllos a los que aspiran; pudiendo también valorarse  
las aptitudes y rendimientos apreciados en los concursantes en puestos  
anteriormente desempeñados. La documentación acreditativa de tales  
extremos ha de estar autorizada, cuando menos, por Subdirectores  
generales o cargos asimilados, debiendo constar su visado cuando  
tuviera inferior categoría quien expida el documento.

## C) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,20 puntos por año de servicio, hasta un  
máximo de tres puntos, computándose a estos efectos los reconocidos  
que se hubieren prestado con anterioridad a la adjudicación de la  
condición de funcionario.

Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier  
solicitud en la segunda fase, la puntuación, deberá ser igual o superior  
a cinco puntos.

## 2. Fase segunda:

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos  
específicos adecuados a las características del puesto.

La puntuación máxima de esta fase es de nueve puntos.

La puntuación mínima exigida en esta fase segunda ha de alcanzar  
cinco puntos.

La Memoria, que deberán presentar los candidatos que opten a  
puestos de nivel de complemento de destino 14, 18 o superior,  
consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos,  
condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del  
candidato, con base en la descripción del puesto contenida en el  
anexo I.

Asimismo, los candidatos podrán ser convocados a la realización de  
una entrevista.

*Acreditación de los méritos*

Cuarta.-1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. El anexo III de esta Orden (certificación) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalen, y deberá ser expedido por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales, o la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en los Servicios Centrales.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en servicios periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios del Cuerpo o Escalas de carácter departamental.

e) En el caso de los excedentes voluntarios y de los excedentes para el cuidado de hijos transcurrido el primer año del período de excedencia, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo, dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

3. Los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo alegados por los concursantes, serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba.

4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspenso.

5. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartados 3, c), y 4 de la Ley 30/1984, y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

*Presentación de solicitudes*

Quinta.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, del Ministerio de Justicia, se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado (Paseo del Prado, 6, 28014 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas están obligadas a cursar las solicitudes recibidas en el plazo de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo IV: Destinos solicitados por orden de preferencia.

Anexo V: Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados.

Anexo VI: Descripción sumaria de la trayectoria profesional general del candidato.

Anexo VII: Descripción sumaria de la trayectoria profesional del candidato referida concretamente a un puesto solicitado.

Anexo VIII: Memoria referente al puesto solicitado.

Anexo IX: Certificación del grado, en su caso.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud una adaptación de los puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación decidida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

3. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en el anexo I del presente concurso, para una misma localidad, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

*Comisión de Valoración*

Sexta.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Servicio Jurídico del Estado, que podrá delegar en un Subdirector general.

Vocales: Tres en representación del Centro directivo, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

La Comisión de Valoración, cuando lo estime oportuno, podrá ser asesorada por expertos con voz, pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, así como poseer grado personal y desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

*Prioridad para la adjudicación de destino*

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base segunda.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la valoración de la adecuación a las características del puesto de trabajo.

3. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

*Plazo de presentación*

Octava.-El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Justicia, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

*Adjudicación de destinos*

Novena.-1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro distinto mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado en este caso a comunicárselo a los Departamentos afectados.

*Toma de posesión*

Décima.-1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, del Ministerio de Justicia.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses por el Secretario de Estado para la Administración Pública, a propuesta del Departamento donde preste servicio el funcionario seleccionado.

Asimismo, el Director general del Servicio Jurídico del Estado podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

*Norma final*

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Director general del Servicio Jurídico del Estado, Gonzalo Quintero Olivares.

ANEXO I

Num. de orden	Centro directivo y denominación del puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	Num. de puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscripción
1	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO <i>Subdirección General de los Servicios Contenciosos</i> Jefe de Negociado, nivel 16.	Control y tramitación de documentos en procesos contenciosos, administrativos, civiles, penales y laborales.	2	Madrid.	C/D	16	-	Conocimientos y experiencia que se derivan de la función. Conocimiento del funcionamiento de los Servicios Jurídicos del Estado. Conocimientos de informática básica.	EX11
2	<i>Secretaría General</i> Jefe de Sección de Personal.	Gestión del Cuerpo de Abogados del Estado y del personal destinado en los servicios dependientes de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado.	1	Madrid.	A/B	24	303.180	Experiencia probada en gestión de personal funcionario y laboral. Experiencia en organización de los recursos humanos. Conocimiento del funcionamiento de los Servicios Jurídicos del Estado. Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las características del puesto.	EX11
3	Secretaría puesto de trabajo nivel 30.	Responsable de la Secretaría de la Subdirección General.	1	Madrid.	D	14	303.180	Experiencia probada en el desempeño de puestos de trabajo de análoga naturaleza. Conocimientos de las funciones atribuidas a la Secretaría General. Conocimientos de informática básica. Experiencia en tratamiento de textos. Conocimientos del funcionamiento de los Servicios Jurídicos del Estado. Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las características del puesto.	EX11
4	<i>Servicio Jurídico ante la Audiencia Nacional</i> Auxiliar de Informática, nivel 10.	Tareas informáticas auxiliares.	1	Madrid.	D	10	101.832	Conocimientos de informática básica (MS-DOS). Experiencia en tratamiento de textos. Conocimiento del funcionamiento de los Servicios Jurídicos del Estado. Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las características del puesto.	EX11
5	<i>Servicio Jurídico en La Coruña</i> Jefe de Sección, nivel 20.	Tratamiento y tramitación de los asuntos judiciales en los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo, civil, penal y social.	1	La Coruña.	B/C	20	-	Amplios conocimientos jurídicos. Experiencia en relación directa con Juzgados y Tribunales. Experiencia derivada de las funciones del puesto. Conocimiento del funcionamiento de los Servicios Jurídicos del Estado.	EX11
6	<i>Servicio Jurídico en Las Palmas</i> Jefe de Negociado, nivel 18.	Tramitación de procedimientos ante todos los órganos jurisdiccionales. Relación con las oficinas judiciales, recepción de notificaciones, etc.	1	Las Palmas.	C/D	18	-	Experiencia en la tramitación de procedimientos ante las jurisdicciones contencioso-administrativa, civil, penal y social. Conocimiento de los procedimientos. Conocimiento del funcionamiento de los Servicios Jurídicos del Estado.	EX11

## ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia (Dirección General del Servicio Jurídico del Estado), convocado por Orden de ..... («Boletín Oficial del Estado» .....

## 1. DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre			
Fecha de nacimiento			DNI			Se acompaña petición otro funcionario		Discapacidad	Teléfono de contacto (Con prefijo)
Año	Mes	Día				Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Domicilio (calle, plaza y número)					Código postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)		

## 2. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala		Grupo	Número de Registro de Personal		Grado
Situación administrativa actual:					
Activo <input type="checkbox"/>		Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>		Otras: .....	
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:					
En propiedad <input type="checkbox"/>		Con carácter provisional <input type="checkbox"/>			
Ministerio, Organismo o Autonomía			Localidad		Provincia
Denominación del puesto de trabajo que ocupa				Unidad	
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>					
Ministerio, Organismo o Autonomía			Localidad		Provincia
Denominación del puesto de trabajo que ocupa				Unidad	

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

MINISTERIO:

Don/doña .....  
Cargo .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre ..... DNI .....  
 Cuerpo o Escala ..... Grupo ..... NRP .....  
 Administración a la que pertenece (1) ..... Titulaciones académicas (2) .....

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo     Servicios especiales     Servicios Comunidades Autónomas. Fecha traslado .....     Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación periodo suspensión .....

Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Ley 30/1984.     Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo ..... Fecha cese servicio activo (3) .....

Fecha cese servicio activo .....

Otras situaciones .....

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)  
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local .....

Denominación del puesto .....  
 Localidad ..... Fecha toma posesión ..... Nivel del puesto .....

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)  
 a) Comisión de servicios en (6) ..... Denominación del puesto .....  
 Localidad ..... Fecha toma posesión ..... Nivel del puesto .....

b) Reingreso con carácter provisional en .....  
 Localidad: ..... Fecha toma posesión ..... Nivel del puesto .....

c) Supuestos previstos en el artículo 27.2 del Reg. de Prov.     Por cese o remoción del puesto     Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado personal ..... Fecha consolidación (8) .....

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Subdirección General o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel complemento de destino	Tiempo (años, meses, días)
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....	.....
.....	.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

Total años de servicio (10) .....

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por ..... de fecha ..... «Boletín Oficial del Estado» .....

OBSERVACIONES al dorso:    SI    NO  
   

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11):

(Firma y sello)

**INSTRUCCIONES:**

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:  
 C = Administración del Estado.  
 A = Autonómica.  
 L = Local.  
 S = Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

**ANEXO IV**

*Destinos solicitados por orden de preferencia*

Apellidos.....  
 Nombre.....

Firma del candidato:

Orden de preferencia	Número de orden de convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico

En caso necesario deberán realizarse cuantas hojas sean precisas.

ANEXO V

Apellidos.....  
Nombre.....  
Puesto número (1).....  
Orden de preferencia (2).....

Firma:

Méritos relativos al puesto solicitado (3)	Méritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en el anexo I (4) (Experiencias, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc...) (5)

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este anexo debe ser el mismo que el expresado en el anexo IV.
- (3) En esta columna se recogerán los méritos relativos a las características del puesto que figuran en el anexo I (transcripción literal), de forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (4) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos ordenadamente a los méritos que se citan en el anexo I.
- (5) Esta descripción no exige de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO VI

Descripción sumaria de la trayectoria profesional general del candidato (1)

Apellidos.....  
Nombre.....

Firma del candidato

(1) La extensión de esta descripción no superará la del recuadro de este folio. Debe constituir, en todo caso, un resumen claro de la trayectoria profesional que puede ser completado con otra descripción más amplia y sus justificantes con la que estará perfectamente referenciado.

**ANEXO VII**

**Descripción sumaria de la trayectoria profesional del candidato referida concretamente a un puesto solicitado (2) (3)**

Puesto número ..... Apellidos .....

Unidad ..... Nombre .....

Complemento específico (anual) ..... Fecha y firma

- (1) Este anexo se elaborará exclusivamente para los puestos de trabajo de niveles 18 o superiores.
- (2) Se elaborará uno por cada uno de los puestos que se solicitan y en los que aparezca esta exigencia.
- (3) La extensión de esta descripción no debe superar tres ejemplares.

**ANEXO VIII**

**Memoria referente al puesto solicitado**

Puesto número ..... Apellidos .....

Unidad ..... Nombre .....

Complemento específico (anual) ..... Fecha y firma

- (1) Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo que se solicitan.
- (2) Se elaborará una Memoria referente al puesto de trabajo solicitado, en la que el candidato expondrá lo que considere oportuno y adecuado en relación con el puesto y la Unidad en la que esté incardinado.
- (3) La extensión de esta descripción no deberá superar los cinco ejemplares.



## ANEXO IX

Don ..... CERTIFICO  
 cargo .....  
 que el funcionario .....  
 NRP ..... Grupo ..... Cuerpo o Escala .....  
 tiene consolidado y pendiente de reconocer  
 un grado (en letra) .....

Y para que conste, a efectos de su valoración en el concurso convocado por Orden de ..... del Ministerio de Justicia.

(Lugar, fecha y firma.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**29165** ORDEN de 27 de noviembre de 1991 por la que se corrigen errores de la de 14 de noviembre de 1991, por la que se convocó concurso general (10.G.91) para la provisión de puestos de trabajo.

Por Orden de 14 de noviembre de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, se convocó concurso general (10.G.91) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 37733, número de orden 41-43, columna «Puesto de Trabajo», donde dice: «Encargado de Trabajo B», debe decir: «Encargado de Trabajo A». En la columna «C. Específico anual», donde dice: «202.512», debe decir: «295.440».

En la página 37740, número de orden 100, columna «Descripción de funciones más importantes», debe decir: «Descripción del proceso informático de la Encuesta de Población Activa».

En la misma página, número de orden 101, columna «Descripción de funciones más importantes», debe decir: «Seguimiento del proceso informático de la Estadística de variaciones Residenciales».

En la página 37742, número de orden 124, columna «Puesto de Trabajo», debe decir: «Jefe Censo Electoral». En la columna «Descripción de las funciones más importantes», debe decir: «Formación y mantenimiento de censos. Trabajos Estadísticos». Columna «Méritos Adecuados», debe decir: «Experiencia en Censo Electoral. Especialidad en Estadística».

Madrid, 27 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**29166** ORDEN de 27 de noviembre de 1991 por la que se corrigen errores de la de 14 de noviembre por la que se convocó concurso específico (10.E.91) para la provisión de puestos de trabajo.

Por Orden de 14 de noviembre de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, se convocó concurso específico (10.E.91) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 37758, número de orden 24, «Columna Grupo», donde dice: «BC», debe decir: «AB».

En la página 37762, número de orden 58-59, «Columna número de puestos», donde dice: «2», debe decir: «1».

En la página 37762, número de orden 54, «Columna Méritos Específicos», debe decir: «Experiencia Estadística. Conocimientos informáticos y de documentación».

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**29167** ORDEN de 14 de noviembre de 1991, por la que se convoca concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos A, B, C, D y E, vacantes en el Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Vacantes puestos de trabajo en el Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico (Ministerio del Interior), dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, prevista en el artículo 9.º del mencionado Real Decreto 28/1990, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

### I. Vacantes

Se convoca concurso general de méritos entre funcionarios de los grupos A, B, C y D, para la provisión de puestos de trabajo en la Jefatura Central de Tráfico, actualmente vacantes que, con los requisitos y condiciones correspondientes, se relaciona en el anexo I de esta Orden.

### II. Aspirantes

1. Podrán participar en el presente concurso, todos los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de los Cuerpos y Escalas clasificados dentro de los grupos A, B, C, D y E, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo de este Organismo aprobada por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, el 15 de marzo de 1989) con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, salvo que la mencionada relación de puestos permita su adscripción.

2. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios que reúnan los requisitos previstos en los apartados anteriores cualquiera que sea su situación administrativa excepto la de suspensión firme, que determinaría la imposibilidad de participar en tanto dure el período de suspensión.

2.1 Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar cuando lleven, al menos, dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2.2 Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte, si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación salvo que:

3.1 Se trate de funcionarios destinados en el Ministerio del Interior, o sus Organismos autónomos.

3.2 Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso o libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

3.3 Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

3.4 Se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos, en cuyo caso, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado destino en el Ministerio del Interior o sus Organismos autónomos.

4. Están obligados a participar en este concurso:

4.1 Los funcionarios que estén en situación de excedencia forzosa y aquellos que se hallen comprendidos en la situación que contempla la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4.2 Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios